



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 100 DE 2011
(Noviembre 1)

Por medio de la cual se aumentan los tiempos para los Grupos de Autoevaluación con fines Renovación de Registro Calificado de los programas de grado y de posgrado y establecen otras directrices para el II Período Académico de 2011

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Académica N° 043 de 2011 se asignaron los tiempos a los docentes para realizar los procesos de autoevaluación con fines de renovación de registro calificado de los programas académicos de pregrado y posgrado, correspondientes al II período académico del año 2011.

Que la anomalía académica que se presenta a nivel nacional en las Universidades Públicas impacta al interior de la Universidad de los Llanos, generando el cese de las actividades docentes por parte de los estudiantes, por tiempo indefinido.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria N° 027 de 2011 consideró conveniente ampliar los tiempos para los Grupos de Autoevaluación con fines de Renovación de Registro Calificado de los programas de grado y de posgrado y establecer otras directrices para el II Período Académico del año 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AUMENTAR los tiempos para los Grupos de Autoevaluación con fines de Renovación de Registro Calificado de los programas de grado y de posgrado definidos por la Resolución Académica N° 043 de 2011, para el II Período Académico de 2011, así:

| PROGRAMAS ACADÉMICOS | Tiempo de la jornada semanal (horas) Resolución Académica N° 043 de 2011 | Tiempo de la jornada semanal (horas) | Producto esperado al 10 de Diciembre de 2011 |
|-----------------------------|---|---|--|
| Administración de Empresas | 10 | 20 | Documento final de autoevaluación. incluye plan de mejoramiento y plan de sostenibilidad y las dos primeras condiciones del documento de Condiciones de Calidad con fines de Renovación de Registro Calificado. |

Lil

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 100 DE 2011

(Noviembre 1)

Por medio de la cual se aumentan los tiempos para los Grupos de Autoevaluación con fines Renovación de Registro Calificado de los programas de grado y de posgrado y establecen otras directrices para el II Período Académico de 2011

Página 2 de 3

| | | | |
|--|----|----|--|
| Economía | 10 | 20 | |
| Contaduría Pública | 15 | 20 | |
| Tecnología en Regencia de Farmacia | 20 | 30 | Documento final de autoevaluación, incluye plan de mejoramiento y plan de sostenibilidad y el documento de Condiciones de Calidad completo para extensión. |
| Especialización en Acuicultura | 15 | 20 | Documento final de autoevaluación, incluye plan de mejoramiento y plan de sostenibilidad y las dos primeras condiciones del documento de Condiciones de Calidad con fines de Renovación de Registro Calificado. |
| Especialización en Gestión ambiental | 15 | 20 | |
| Especialización en Salud Ocupacional | 15 | 20 | |
| Especialización en Producción Agrícola Tropical Sostenible | 15 | 20 | |
| Especialización en Epidemiología | 15 | 20 | |
| Doctorado en Ciencias Agrarias | - | 15 | Terminación fase I: Acopio información secundaria y análisis de contexto. Inicio de la fase II: 1. Entrevistas, visitas / 2. Evaluación de la demanda / 3. Análisis de la competitividad. |

LL

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 100 DE 2011

(Noviembre 1)

Por medio de la cual se aumentan los tiempos para los Grupos de Autoevaluación con fines Renovación de Registro Calificado de los programas de grado y de posgrado y establecen otras directrices para el II Período Académico de 2011

Página 3 de 3

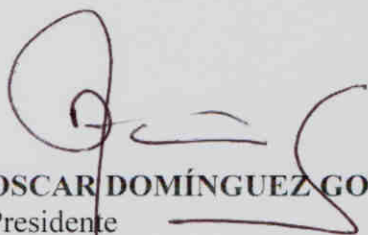
ARTÍCULO 2. DISPONER que las actividades docentes a nivel de posgrado académico-administrativas, de investigación y proyección continuarán desarrollándose según los tiempos y cronogramas aprobados por los Consejos correspondientes.

ARTÍCULO 3. DISPONER que de manera inmediata, los Consejos de Facultad deben solicitar a los profesores de carrera y ocasionales, un Plan de Actividades Académicas correspondiente al lapso en que dure la situación de suspensión de las actividades docentes, el cual será tenido en cuenta para la evaluación docente del período.

ARTÍCULO 4. DISPONER que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Académica N° 043 de 2011.

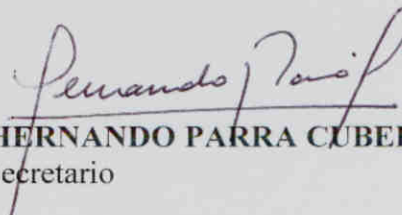
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 1 días del mes de Noviembre de 2011.



OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

Proyectó: DPu...
Revisó: ECasti.../Gloria H/HPC



HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario